



PODER JUDICIAL

**CIRCULAR:
RJD/JUNTA ADMON/055/2020**

**C. JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, MENORES, DE PAZ, JUZGADO ÚNICO ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL EN EL ESTADO DE MORELOS, JUECES DE CONTROL, JUICIO ORAL Y EJECUCION DE SANCIONES, SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES Y PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE**

Se comunica que la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, en sesión ordinaria celebrada el **doce de noviembre de dos mil veinte**, acordó lo siguiente:

"...Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 párrafo segundo y 92-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos vigente, aprueban el: **ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO EMANADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS DEL TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS PERIODOS VACACIONALES QUE GOZARAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**, por las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO

I. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 párrafo segundo y 92-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos vigente, la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, **tiene la facultad de expedir los acuerdos** para el adecuado ejercicio de sus funciones.

II. Que, atendiendo a lo señalado en el artículo 92-A, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial **es un órgano** del

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Boletín Judicial
No. 004752
2020 PM
L. Oscar
A. ...
Cuy
A. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
ESTADO DE MORELOS
19 NOV 2020
Recibido
BOLETIN JUDICIAL



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Poder Judicial del Estado de Morelos **con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones**, a las cuales deberá dar publicidad y transparencia en los términos de la ley de la materia.

III. Que, derivado de la pandemia causada por el virus denominado COVID-19, **la labor del Poder Judicial** del Estado de Morelos **se vio suspendida durante casi cuatro meses**, a fin de salvaguardar la salud no sólo de quienes laboran en esta institución, sino de la ciudadanía en general, durante el periodo comprendido del 18 de marzo y hasta el 12 de julio de 2020, reanudándose labores jurisdiccionales y administrativas a partir del 3 de agosto de 2020.

IV. Que, **con la única finalidad de no paralizar la administración de justicia** con motivo del periodo vacacional decembrino, permitiendo así la continuidad de los asuntos que se ventilan en los diversos Órganos Jurisdiccionales de Primea Instancia así como de las Áreas Administrativas de apoyo que conforman el Poder Judicial del Estado de Morelos, **es menester la modificación e inclusive derogación de diversos apartados del acuerdo en estudio**, en lo que al segundo periodo vacacional se refiere, comprendido originalmente en una primera etapa, del 14 de diciembre de 2020 al 5 de enero de 2021, y en una segunda etapa, del periodo comprendido del 18 de enero al 8 de febrero de 2021, proponiéndose lo siguiente:

Dice:

SEGUNDO PERIODO		
PRIMERA ETAPA	DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 05 DE ENERO DE 2021	INCORPORÁNDOSE EL 06 DE ENERO DE 2021
SEGUNDA ETAPA	DEL 18 DE ENERO AL 8 DE FEBRERO DE 2021	INCORPORÁNDOSE EL 9 DE FEBRERO DE 2021

Se propone modificar la segunda etapa del segundo periodo vacacional, iniciando el 11 de enero de 2021, a fin de que se pueda disfrutar durante el mes de enero de 2021, quedando de la siguiente forma:

SEGUNDO PERIODO		
SEGUNDA ETAPA	DEL 11 AL 29 DE ENERO DE 2021	INCORPORÁNDOSE EL 2 DE FEBRERO DE 2021



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Se propone además **modificar y adicionar** el acuerdo en la forma siguiente:

PÁRRAFO	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
PRIMERO	Por cuanto al personal que gozará de la primera etapa del primer período vacacional adscritos al Juzgado Único Penal de Primera Instancia; Juzgados Menores Mixtos de que llevan asuntos en materia Penal; Juzgados de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones de los tres distritos judiciales; así como al área de vigilancia; toda vez que dicho personal pueden ser comisionados a realizar guardias fines de semana y días festivos de acuerdo a las necesidades del servicio; se les hace del conocimiento que el último día de labores respecto al primer período vacacional será el doce de julio y en relación al segundo período vacacional lo será el trece de diciembre ambos del dos mil veinte.	Sin modificación

PÁRRAFO	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
SEGUNDO	Respecto al personal que se quedará de guardia en el primer y segundo período vacacional en los Juzgados de Primera Instancia Penales, Juzgados Menores Mixtos en los que se llevan asuntos en materia penal tradicional, así como en los Juzgados de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones; se les comunica que se contempla como días laborables para el primer período vacacional los días: 18, 19, 25 y 26, de julio, 1, y 2 de agosto de 2020; así también por cuanto al segundo período vacacional se contempla como días laborables: 19, 20, 25, 26 y 27 de diciembre de 2020, 1, 2 y 3, de enero de 2021; toda vez que en dichos órganos jurisdiccionales se labora los fines de semana y días festivos; por tanto, se deberán implementar guardias de acuerdo a las necesidades del servicio.	Sin modificación



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

PÁRRAFO	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
TERCERO	<p>Por otra parte, con el objeto de proteger el interés superior del menor y salvaguardar los derechos de la familia, se implementa guardias en materia familiar en todos los Distritos Judiciales que conforman el Tribunal Superior de Justicia, durante los dos periodos vacacionales que previene el artículo 162 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; con el objeto que se dicten acuerdos, medidas y providencias cautelares urgentes a que se refiere el Libro Tercero, Título Segundo, Tercero y Cuarto del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, en los Juicios del Orden Familiar que versen sobre alimentos, impedimentos de matrimonio, guardias y custodias, convivencias de menores y separación de personas; así como para que entreguen las pensiones alimenticias de los asuntos familiares que se encuentran en trámite. De igual manera, con el objeto de combatir el rezago en los juzgados civiles y civiles en materia familiar y de sucesiones del Estado de Morelos durante la guardia los encargados de despacho deberán realizar proyectos acuerdos y/o proyectos de sentencia que el titular del juzgado les encomiende.</p>	<p>Durante la primera etapa del segundo periodo vacacional, en los Juzgados Civiles, Civiles en Materia Familiar y de Sucesiones, Juzgado Único Especializado en Materia Oral Mercantil del Estado de Morelos, así como Menores Civiles y Mercantiles y Juzgados de Paz, se seguirá con la tramitación de todos los asuntos que tenga asignado cada órgano jurisdiccional. En el Juzgado Único Especializado en Materia Oral Mercantil del Estado de Morelos, la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, comisionará a un Juez Auxiliar del Magistrado Visitador, para que durante la primera etapa del segundo periodo vacacional, se haga cargo del despacho de los asuntos asignados a dicho juzgado, <u>con excepción de los juicios orales que se hayan iniciado con anterioridad al inicio del segundo periodo vacacional.</u></p>

PÁRRAFO	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
CUARTO	<p>Por lo que, los juzgados que se quedarán de <u>guardia en materia familiar</u> en el primer y segundo periodo vacacional son los siguientes:</p>	Se deroga
QUINTO	<p>Primer Periodo vacacional: Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito</p>	Se deroga



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

	<p>Judicial con residencia en Cuernavaca Morelos; Juzgado Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial con residencia en Tetecala Morelos; Juzgado Civil de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial con residencia en Puente de Ixtla Morelos; Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial con residencia de Jojutla Morelos; Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial con residencia en Yautepec Morelos; Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial con residencia en Cuautla Morelos; Juzgado Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial con residencia en Jonacatepec Morelos; Juzgado Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial con residencia en Xochitepec Morelos; y Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial con residencia en Jiutepec Morelos.</p>	
<p>SEXTO</p>	<p>Segundo Periodo vacacional: Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial con residencia en Cuernavaca Morelos; Juzgado Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial con residencia en Tetecala Morelos; Juzgado Civil de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial con residencia en Puente de Ixtla Morelos; Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial con residencia de Jojutla Morelos; Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial con residencia en Yautepec Morelos; Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial con residencia en Cuautla Morelos; Juzgado Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial con residencia en</p>	<p>Se deroga</p>



	<p>Jonacatepec Morelos; Juzgado Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial con residencia en Xochitepec Morelos; y Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial con residencia en Jiutepec Morelos.</p>	
--	---	--

PODER JUDICIAL

PÁRRAFO	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>SÉPTIMO</p>	<p>En consecuencia; se instruye a los titulares de los Juzgados antes mencionados, para que designen un Secretario de Acuerdos para que funja como encargado del despacho durante su período de guardia los cuales actuarán con dos testigos de asistencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos y personal de apoyo necesario; con el objeto de que dicten acuerdos, medidas y providencias cautelares urgentes a que se refiere el Libro Tercero, Título Segundo, Tercero y Cuarto del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, en los Juicios del Orden Familiar que versen sobre alimentos, impedimentos de matrimonio, guardias y custodias, convivencias de menores y separación de personas; así como para que entreguen las pensiones alimenticias de los asuntos familiares que se encuentran en trámite, a efecto de proteger el interés superior de los menores y salvaguardar los derechos de la familia; de igual manera con fundamento en lo dispuesto por el artículo 93 fracción X de la Ley de la materia, se faculta al Secretario de Acuerdos para</p>	<p>En consecuencia; se instruye a los titulares de los Juzgados Civiles, Civiles en Materia Familiar y de Sucesiones, Juzgado Único Especializado en Materia Oral Mercantil del Estado de Morelos, así como Menores Civiles y Mercantiles y Juzgados de Paz, para que designen un Secretario de Acuerdos para que funja como encargado del despacho durante la primera etapa del segundo periodo vacacional, los cuales actuarán con dos testigos de asistencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos y hasta el 40% del personal de apoyo necesario; quien sólo podrá dictar resoluciones de trámite, conforme a lo dispuesto por el artículo 171 de la ley orgánica en cita. Amén de lo anterior, los encargados de despacho deberán realizar proyectos de acuerdos y/o proyectos de sentencia que el titular del juzgado les encomiende. En el caso</p>

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



PODER JUDICIAL

	<p>que realice las funciones de Actuario en los asuntos que llegaré a radicar durante el periodo de guardia.</p>	<p>del Juzgado Especializado en Materia Oral Mercantil, se instruye a su titular, a fin de que designe al personal de apoyo necesario que cubrirá la primera etapa del segundo periodo vacacional, sin que exceda el 40% del personal adscrito a dicho juzgado.</p>
--	--	---

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

PÁRRAFO	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
OCTAVO	<p>Con el objeto de cumplir con una de las finalidades de las guardias familiares, consistentes en la entrega de las pensiones alimenticias de los asuntos en trámite, se instruye a los titulares de los Juzgados que se encuentran en los nueve Distritos Judiciales del Estado, en los que se ventilan asuntos en materia familiar, para que entreguen al Juzgado de Guardia los expedientes y/o certificados de entero de los expedientes en trámite en los que se haya consignado pensiones alimenticias y que se encuentren susceptibles para ser entregadas a sus beneficiarios en el periodo vacacional.</p>	Se deroga

PÁRRAFO	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
NOVENO	<p>Ahora bien, con la finalidad de instaurar guardias en el Juzgado Único Penal de Primera Instancia y Menores Mixtos que conocen de asuntos en materia penal tradicional, se instruye al titular para que designe un Secretario de Acuerdos encargado del despacho quien fungirá con dos testigos de asistencia, un actuario y personal de apoyo necesario para el trámite y resolución de asuntos urgentes y/o de plazo constitucional</p>	<p>Ahora bien, con la finalidad de continuar con la tramitación de los asuntos durante la primera etapa del segundo periodo vacacional, que se ventilan en el Juzgado Único Penal de Primera Instancia y Menores Mixtos que conocen de asuntos en materia penal tradicional, se instruye al titular para</p>



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

	<p>durante el período de las indicadas guardias, en donde dicho personal podrá recibir únicamente promociones de trámite urgente, requisitorias, consignaciones o cumplimentaciones de ordenes de aprehensión o reaprehensión y dictar sus acuerdos correspondientes, absteniéndose de dictar resoluciones de fondo; por lo tanto, se deberán ajustar a las limitaciones que establece el artículo 93, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos y los secretarios que designe el titular o este cuerpo colegiado, se harán cargo del Despacho de los Juzgados y actuarán por Ministerio de Ley en la primer etapa del primer y segundo período vacacional correspondiente.</p>	<p>que designe un Secretario de Acuerdos encargado del despacho quien fungirá con dos testigos de asistencia, un actuario, y hasta un 40% de personal de apoyo necesario para el trámite y resolución de asuntos urgentes y/o de plazo constitucional durante el período indicado, en donde dicho personal podrá recibir únicamente asuntos de trámite urgente, requisitorias, consignaciones o cumplimentaciones de ordenes de aprehensión o reaprehensión y dictar sus acuerdos correspondientes, absteniéndose de dictar sentencias; por lo tanto, se deberán ajustar a las limitaciones que establece el artículo 93, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos y los secretarios que designe el titular o este cuerpo colegiado, se harán cargo del Despacho de los Juzgados y actuarán por Ministerio de Ley en la primera etapa del segundo período vacacional.</p>
--	--	--

PÁRRAFO	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
DÉCIMO	De igual manera a los Titulares de los Órganos Jurisdiccionales de los Juzgados de Primera Instancia, de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Estado de Morelos, así como al Administrador y Subadministradores de Salas del	De igual manera a los Titulares de los Órganos Jurisdiccionales de los Juzgados de Primera Instancia, de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Estado de Morelos, así como al



PODER JUDICIAL

LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

	<p>Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, se les instruye para que tomen las medidas necesarias a fin de que en los períodos vacacionales fijados continúe el personal necesario atento a los asuntos que se presenten.</p>	<p>Administrador y Subadministradores de Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, se les instruye para que tomen las medidas necesarias a fin de que en la primera etapa del segundo periodo vacacional, continúe el personal necesario atento a los asuntos que se presenten, no debiendo exceder del 40% del personal con que cuenta cada sede judicial.</p>
PÁRRAFO	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>DÉCIMO PRIMERO</p>	<p>Por cuanto a los Tribunales de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Estado de Morelos, en la primera etapa de los dos periodos vacacionales, las guardias quedarán conformadas de la siguiente manera: dos jueces en la Primera Sede con residencia en Xochitepec, Morelos; un Juez en la Segunda Sede con residencia en Jojutla Morelos y un Juez en la Tercera Sede con residencia de Cuautla Morelos; para el trámite de medidas de protección, puesta a disposición, audiencia inicial con detenido (control de detención, formulación de imputación, medidas cautelares, plazo constitucional) revisión de medidas cautelares, audiencia intermedia, cumplimientos de ejecutoria y todas aquellas resoluciones que sean de carácter urgente conforme a la ley, ordenándose suspender todos los términos que se computen en días hábiles, por lo que se instruye al Administrador y Sub Administradores de Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, para que tomen las medidas necesarias a fin de que en periodos</p>	<p>Por cuanto a los Tribunales de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Estado de Morelos, el trámite de los asuntos seguirá desarrollándose de manera ordinaria, sin embargo, en la primera etapa del segundo periodo vacacional, se contará con el siguiente número de jueces:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) SEIS JUECES en la Primera Sede con residencia en Xochitepec, Morelos; b) UN JUEZ en la Segunda Sede con residencia en Jojutla Morelos y, c) TRES JUECES en la Tercera Sede con residencia de Cuautla Morelos; <p>En tal virtud, se instruye al Administrador y a los Sub Administradores de Salas del Poder Judicial del</p>



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

	vacacionales fijados continúe el personal necesario atento a los asuntos que se presenten.	Estado de Morelos, para que tomen las medidas necesarias a fin de que, en los periodos vacacionales fijados continúe el personal necesario atento a los asuntos que se presenten, no debiendo exceder del 40% del personal con que cuenta cada sede judicial.
PÁRRAFO	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
DÉCIMO SEGUNDO	Asimismo, se instruye a los Titulares de las áreas y órganos jurisdiccionales que al integrar sus guardias deberán considerar de preferencia al personal que no tiene derecho a gozar de las vacaciones en los citados periodos del presente año; por otra parte se les hace del conocimiento que los trabajadores que tienen derecho a disfrutar de las vacaciones correspondientes en los periodos fijados, pero que no gozarán de la misma en las fechas señaladas con antelación con motivo de las guardias requeridas, se les autoriza que lo disfruten en la segunda etapa que tendrá verificativo de conformidad al calendario antes mencionado.	Asimismo, se instruye a los Titulares de las áreas y órganos jurisdiccionales que, para la primera etapa del segundo periodo vacacional, deberán considerar de preferencia al personal que no tiene derecho a gozar de las vacaciones en los citados periodos del presente año; por otra parte se les hace del conocimiento que los trabajadores que tienen derecho a disfrutar de las vacaciones correspondientes en los periodos fijados, pero que no gozarán de la misma en las fechas señaladas con antelación con motivo de las guardias requeridas, se les autoriza que lo disfruten en la segunda etapa que tendrá verificativo de conformidad al calendario antes mencionado.
DÉCIMO TERCERO	Así también, a todo el personal que labora en esta institución <u>se le comunica que no se concederán licencias o permisos, quince días hábiles previos y posteriores a la fecha de la primera etapa vacacional; así también no se concederán licencias cinco días hábiles previos y posteriores a la</u>	Sin cambio



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

DÉCIMO CUARTO

fecha de los fines de semanas largos previstos por ley; determinación que es tomada a fin de cuidar el buen despacho de los asuntos en las diversas áreas, evitando con ello entorpecer y afectar el curso normal de las labores atinentes a la administración de justicia.

Por lo expuesto, se instruye a los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos que remitan a la Secretaría General de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial y a la Jefatura de Recursos Humanos; el listado del personal que laborará las guardias respectivas en los órganos jurisdiccionales, así como en las oficinas administrativas que así lo requieran, mismo que deberá contener: nombre y número de teléfono celular de los servidores públicos que se quedarán a cubrir las guardias respectivas, en el lapso del veinticinco al veintinueve de mayo del dos mil veinte para el primer período vacacional y del diecinueve al veintitrés de octubre de dos mil veinte, en el segundo período vacacional, a efecto de cuidar el buen despacho de los asuntos en las diversas áreas. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 párrafo segundo y 92-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos vigente, en correlación con el "Acuerdo General del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado por el que se designa al Magistrado y Juez que integrarán la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos a que se refiere el artículo 92 A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos por cuatro años a partir de su

Por lo expuesto, **se instruye** a los titulares de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas **para que remitan en el lapso comprendido del 23 al 25 de noviembre de 2020**, a la Secretaría General de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial y a la Jefatura de Recursos Humanos; el listado del personal que laborará en los órganos jurisdiccionales durante la primera etapa del segundo periodo vacacional, así como en las oficinas administrativas, mismo que deberá contener: nombre y número de teléfono celular de los servidores públicos que se quedarán a laborar en la primera etapa mencionada, a efecto de cuidar el buen despacho de los asuntos en las diversas áreas.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 párrafo segundo y 92-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos vigente.



	<p>designación" aprobado en sesión ordinaria de tres de junio de dos mil diecinueve, publicado mediante circular 40 en el Boletín Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, número 7377 de siete de junio de dos mil diecinueve."</p>	
--	--	--

PODER JUDICIAL

Por todo lo anterior, se aprueba el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO EMANADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS DEL TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS PERIODOS VACACIONALES QUE GOZARAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

PRIMERO. Se modifica la segunda etapa del segundo periodo vacacional para anticipar su inicio el once de enero de dos mil veintiuno, a fin de que la segunda etapa del segundo periodo vacacional pueda ser disfrutada durante el mes de enero de dos mil veintiuno, para quedar como sigue:

SEGUNDO PERIODO		
SEGUNDA ETAPA	DEL 11 AL 29 DE ENERO DE 2021	INCORPORÁNDOSE EL 2 DE FEBRERO DE 2021

SEGUNDO. Se **derogan** los párrafos cuarto, quinto, sexto y octavo del acuerdo.

TERCERO. Se **modifican** los párrafos **TERCERO, SÉPTIMO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO, Y DÉCIMO CUARTO** del acuerdo, para quedar como sigue:

TERCERO

"Durante la primera etapa del segundo periodo vacacional, en los Juzgados Civiles, Civiles en Materia Familiar y de Sucesiones, Juzgado Único Especializado en Materia Oral Mercantil del Estado de Morelos, así como Menores Civiles y Mercantiles y Juzgados de Paz, se seguirá con la tramitación de todos los asuntos que tenga asignado cada órgano jurisdiccional. En el Juzgado Único Especializado en Materia Oral Mercantil del Estado de Morelos, la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial,

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

12



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

comisionará a un Juez Auxiliar del Magistrado Visitador, para que durante la primera etapa del segundo periodo vacacional, se haga cargo del despacho de los asuntos asignados a dicho juzgado, **con excepción de los juicios orales que se hayan iniciado con anterioridad al inicio del segundo periodo vacacional.**"

SÉPTIMO

"En consecuencia; se instruye a los titulares de los Juzgados Civiles, Civiles en Materia Familiar y de Sucesiones, Juzgado Único Especializado en Materia Oral Mercantil del Estado de Morelos, así como Menores Civiles y Mercantiles y Juzgados de Paz, para que designen un Secretario de Acuerdos para que funja como **encargado del despacho durante la primera etapa del segundo periodo vacacional**, los cuales actuarán con dos testigos de asistencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos y **hasta el 40% del personal de apoyo necesario**; quien sólo podrá dictar resoluciones de trámite, conforme a lo dispuesto por el artículo 171 de la ley orgánica en cita. **Amén de lo anterior, los encargados de despacho deberán realizar proyectos de acuerdos y/o proyectos de sentencia que el titular del juzgado les encomiende.** En el caso del Juzgado **Especializado en Materia Oral Mercantil**, se instruye a su titular, a fin de que designe al personal de apoyo necesario que cubrirá **la primera etapa del segundo periodo vacacional, sin que exceda el 40% del personal adscrito a dicho juzgado.**"

NOVENO

"Ahora bien, con la finalidad de **continuar con la tramitación de los asuntos durante la primera etapa del segundo periodo vacacional, que se ventilan en el Juzgado Único Penal de Primera Instancia y Menores Mixtos** que conocen de asuntos en materia penal tradicional, se instruye al titular para que designe un Secretario de Acuerdos encargado del despacho quien fungirá con dos testigos de asistencia, un actuario, y **hasta un 40% de personal de apoyo necesario** para el trámite y resolución de asuntos urgentes y/o de plazo constitucional durante el período indicado, en donde dicho personal podrá recibir únicamente asuntos de trámite urgente, requisitorias, consignaciones o cumplimentaciones de ordenes de aprehensión o reaprehensión y dictar sus acuerdos correspondientes, absteniéndose de dictar sentencias; por lo tanto, se deberán ajustar a las limitaciones que establece el artículo 93, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos y los secretarios que designe el titular o este cuerpo colegiado, se harán cargo del Despacho de los Juzgados y actuarán por Ministerio de Ley en la primera etapa del segundo período vacacional."

DECIMO

"De igual manera a los Titulares de los Órganos Jurisdiccionales de los Juzgados de Primera Instancia, de Control, Juicio Oral y



PODER JUDICIAL

DECIMO PRIMERO

Ejecución de Sanciones del Estado de Morelos, así como al Administrador y Subadministradores de Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, se les instruye para que tomen las medidas necesarias a fin de que en la **primera etapa del segundo periodo vacacional**, continúe el personal necesario atento a los asuntos que se presenten, **no debiendo exceder del 40% del personal con que cuenta cada sede judicial.**"

"Por cuanto a los Tribunales de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Estado de Morelos, **el trámite de los asuntos seguirá desarrollándose de manera ordinaria**, sin embargo, en la primera etapa del segundo periodo vacacional, se contará con el siguiente número de jueces:

- a) **SEIS JUECES** en la Primera Sede con residencia en Xochitepec, Morelos;
- b) **UN JUEZ** en la Segunda Sede con residencia en Jojutla Morelos y,
- c) **TRES JUECES** en la Tercera Sede con residencia de Cuautla Morelos;

En tal virtud, se instruye al Administrador y a los Sub Administradores de Salas del Poder Judicial del Estado de Morelos, para que tomen las medidas necesarias a fin de que, en los periodos vacacionales fijados continúe el personal necesario atento a los asuntos que se presenten, **no debiendo exceder del 40% del personal con que cuenta cada sede judicial.**"

DECIMO SEGUNDO

"Asimismo, se instruye a los Titulares de las áreas y órganos jurisdiccionales que, **para la primera etapa del segundo periodo vacacional, deberán considerar** de preferencia al personal que no tiene derecho a gozar de las vacaciones en los citados periodos del presente año; por otra parte se les hace del conocimiento que los trabajadores que tienen derecho a disfrutar de las vacaciones correspondientes en los periodos fijados, pero que no gozarán de la misma en las fechas señaladas con antelación con motivo de las guardias requeridas, se les autoriza que lo disfruten en la segunda etapa que tendrá verificativo de conformidad al calendario antes mencionado."

DÉCIMO CUARTO

"Por lo expuesto, **se instruye** a los titulares de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas **para que remitan en el lapso comprendido del 23 al 25 de noviembre de 2020**, a la Secretaría General de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial y a la Jefatura de Recursos Humanos; el listado del personal que laborará en los órganos jurisdiccionales durante la



PODER JUDICIAL

primera etapa del segundo período vacacional, así como en las oficinas administrativas, mismo que deberá contener: nombre y número de teléfono celular de los servidores públicos que se quedarán a laborar en la primera etapa mencionada, a efecto de cuidar el buen despacho de los asuntos en las diversas áreas.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 párrafo segundo y 92-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos vigente."

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo, entra en vigor el día de su aprobación por la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Judicial del Estado de Morelos, así como en el Portal Electrónico oficial del Poder Judicial del Estado de Morelos."

Por lo anterior, comuníquese la anterior determinación por medio de la publicación en el Boletín Judicial y en la página web del Tribunal Superior de Justicia para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Mor., a 19 de noviembre de 2020

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

DR. RUBÉN JASSO DÍAZ

SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA

LIC. RAFAEL JIMENEZ JIMENEZ.



JUNTA DE ADMON. VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL SECRETARIA GENERAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR